DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 5.854/2019

Asunción, 23 de Abril de 2019

Sra. LINCY LUCENA
DIRECTORA DE LA UOC
MOPC
PRESENTE:

LLAMADO ID 364.775 REF: CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL-3RA TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando lo solicitado a través de la Nota UOC 1442/19 se difunde el presente proceso con el compromiso de remitir la constancia plurianual correspondiente antes de la fecha de apertura, en caso de no contar con la misma, prorrogar la fecha de apertura hasta remitir el formulario F-G04.

- En la Sección II, en el apartado de Capacidad Financiera y Volumen de negocio considerar hasta el periodo 2018.-

- En la IAO 35.1 se recomienda ampliar la aclaración en relación al sistema de adjudicación por combinación más económica.

- En relación al ítem de "previsión para indemnizaciones" en el Lote 2 se menciona que *"El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al proyecto ejecutivo, resaltando los inmuebles afectados para todos los tramos debidamente georreferenciados, y formulará un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación."* Al respecto, recordamos que ya deberían estar individualizados los inmuebles afectados para establecer el monto fijo correspondiente.

No obstante, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Juan Bezarro
Jefe de Licitaciones Públicas

Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Dennis Roa
Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

DNC/LP/dr